

SANTA MARTA, 18 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.421.000
TOTAL \$ 1.421.000
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso. Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2020-00089-00
Demandante: SOCIDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JOEL JOSE ESCORCIA PENSO

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada, no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día 14 de junio del 2022, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|---|

SANTA MARTA, 12 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

| | |
|---------------------|-------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$1.000.000 |
| TOTAL | \$1.000.000 |

SON: UN MILLON DE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Rad.: 470014189-004-2021-00253-00
Demandante: BANCO BANCOLOMBIA SA
Demandada: EDITH VANEGAS GUTIERREZ

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada, no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día 25 de agosto del 2021, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Así mismo, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

Se agrega al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado, recibido el día 11 de julio del 2022 y procedente de la Alcaldía Localidad Número Dos "Histórica Rodrigo de Bastidas" del Distrito de Santa Marta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 299-19
Proceso Verbal de Pertenencia
Dte.: SEDICO S.A.S.
Ddo.: PERSONAS INDETERMINADAS

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se nombra al Doctor IVES DANILO DIAZ MENA, como curador ad-litem para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, en el presente proceso. Notifíquesele del auto admisorio de la demanda de fecha 13 de noviembre de 2019.

Se señala la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelar directamente al curador ad-litem.

Requírase a la parte demandante para que proceda a aportar las fotografías de la valla que se debe instalar en el inmueble objeto del proceso, lo cual debe hacer dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

Realizado lo anterior, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.
La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|--|



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189004-2021-00413-00

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Dte: BANCO CAJA SOCIAL

Ddo: SAUL EDUARDO VALERO OCHOA

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

El despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a inscribir la medida de embargo decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 080-126473.

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares con la consecuente condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal de responsabilidad Civil Contractual

Rad.: 470014189-004-2021-00433-00

Demandante: KATE SIMMONDS TRESPALACIOS

Demandado: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se niega la solicitud de impulso deprecada por la parte actora mediante escrito allegado al correo institucional el día 30 de junio de la presente anualidad, dado que al revisar el expediente se advierte que no se encuentra pendiente actuación alguna por parte de este despacho.

En el presente asunto, por auto proferido el día 25 de noviembre del 2021, en los términos del art. 317 del C.G.P. se requirió a la parte demandante para que procediera a la notificación del auto admisorio a la parte demandada.

El togado de la parte actora por escrito presentado el día 10 de diciembre del mismo año, hace referencia a que allega el comprobante de notificación del auto admisorio al extremo pasivo de la litis realizada el 8 de julio deL 2021, sin embargo, no aporta el acuse de recibo de la notificación electrónica que aduce haber realizado, por lo tanto, no ha acreditado dicha notificación.

Siendo ello así, nuevamente se requiere al extremo demandante para que acredite la notificación a la parte demandada conforme a lo ordenado por esta agencia judicial mediante auto adiado 25 de noviembre de 2021, so pena de dar aplicación a lo allí advertido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|--|

SANTA MARTA, 11 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 450.000
TOTAL \$ 450.000
SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01031-00
Demandante: LILIANA LOPEZ MENDOZA
Demandado: ABELARDO JOAQUIN DE MOYA PALMA

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante el día 3 de mayo del 2022, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4003009- 2019-01044-00
Dte: CONDOMINIO SANTA MARIA DEL MAR
Ddo: JUAN CARLOS ASURMENDI ZULETA

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente virtual y se pone en conocimiento de las partes, los informes rendidos en fechas 4 de abril, 7 de junio y 11 de julio de la presente anualidad, por el secuestre SAUL KLIGMAN CERVANTES, en el cual hace una relación de los ingresos y egresos que se han generado respecto del inmueble objeto de cautela.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|---|

SANTA MARTA, 11 de julio de 2022. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

| | |
|-----------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 600.000 |
| TOTAL | \$ 600.000 |
| SON: SEISCIENTOS MIL PESOS. | |

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2019-01179-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: NEIVER ELIAS MOSCOTE GARCIA

Santa Marta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente al despacho para decidir si se aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, examinada la misma se advierte que incluye las sumas de \$2.326.334 y \$8.942 por "otros conceptos", en consecuencia, se modificará en el sentido de restarle esos valores toda vez que la liquidación debe ajustarse al mandamiento de pago proferido el día 21 de enero de 2020, el cual se libró por capital e intereses corrientes y moratorios.

Siendo ello así, al descontar los valores anotados, la liquidación arroja un total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$19.160.246).

Con la anterior modificación, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 16 de junio de 2021, por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 19 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 082</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p> |
|---|